

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/2460.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 27 de diciembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 303 ACTA 042

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de la gestión efectuada por los representantes legales de Yatek S.A., solicitando autorización para realizar la transferencia a su favor de la licencia Clase D que la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez tiene respecto de las localidades de Solís de Mataojo del departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 581/994 de 7 de junio de 1994, autorizó a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez, el suministro del servicio de televisión para abonados, por el sistema "cable", en la localidad de Solís de Mataojo del departamento de Lavalleja.

II) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase "D" –entre otros– a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez, para prestar el servicio en la localidad donde se encontraba operando.

CONSIDERANDO: I) Que la Sra. Blanca Nieves David Esteban, única accionista de la empresa Yatek S.A., ha cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de fecha 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los Decretos N° 125/993 de fecha 12 de marzo de 1993, N° 400/000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de fecha del 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 del 21 de julio de 1992, al haber acreditado la empresa licenciataria estar al día con sus obligaciones tributarias ante el B.P.S. y la D.G.I., y al haberse efectuado las publicaciones requeridas por la Ley N° 2.904 de 26 de setiembre de 1904.

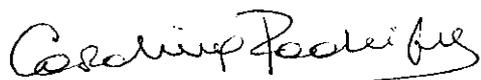
III) Que se ha acreditado en obrados el contrato de "Compromiso de Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación", por lo que oportunamente deberá acreditarse el contrato definitivo.

IV) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del Servicio de Televisión para Abonados

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, n° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003, N° 353/2006 de 2 octubre de 2006 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la URSEC.

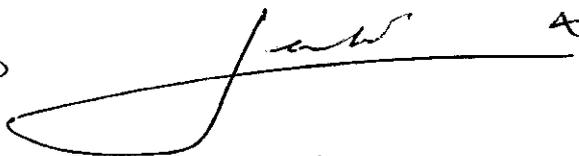
**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Autorízase la transferencia de la Licencia Clase D pertenecientes a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez para suministrar el Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Solís de Matajojo del Departamento de Lavalleja, a favor de la empresa Yatek S.A.
- 2.- Determinase que la licencia otorgada a la empresa Yatek S.A., quedará conformada por un sistema alámbrico en la localidad de referencia.
- 3.- Otórgase un plazo de treinta días a partir de la notificación del presente acto, a los efectos de presentar ante la URSEC el contrato definitivo de transferencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 353/2006 de 2 octubre de 2006.
- 4.- Declárase que la empresa Yatek S.A., está constituida por la Sra. Blanca Nieves David Esteban como única accionista.
- 5.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente y pase por su orden a Televisión para Abonados y a División Contable a sus efectos. Cumplido, archívese.



CAROLINA RODRIGUEZ JANELIS
ESCRIBANA PUBLICA

P/ SECRETARÍA GENERAL.



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE